



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS.

TREHUACO, 22 ENE 2021

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0025/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0558 de fecha 30 de diciembre de 2.020, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2021, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **SERGIO ALEXIS ACEVEDO ANDRADES**, RUT N° [REDACTED] quien se ha comprometido a realizar servicios profesionales para el apoyo en la gestión del tratamiento y recuperación permanente y retroactiva del subsidio de invalidez temporal, según el Contrato de Prestación de Servicios y que rige desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2.021.
- 2.- El precio del contrato se pacta en un monto referencial que se deduce del producto del total de los montos líquidos no recuperados por el concepto de licencias médicas del período desde enero del año 2016 y hasta enero del año 2021 y mientras dure el período del contrato, cuyo porcentaje equivale al 18%, impuestos incluidos, si corresponde. Financiados con presupuesto municipal imputados en las cuentas del presupuesto del Departamento de Educación vigente.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente, del presupuesto vigente del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



LUCY PATRICIA CARTES RAMIREZ
MUNICIPAL SECRETARIA MUNICIPAL



Arch. de Carpes. Prestación. Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Depto. de Adm. de Educación Municipal

CONTRATO

DE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS O EXPERTOS,
PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DEL TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN
PERMANENTE Y RETROACTIVA DEL SUBSIDIO DE INVALIDEZ LABORAL."

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Y

SERGIO ALEXIS ACEVEDO ANDRADES

En Trehuaco a 28 de diciembre de 2020, comparecen por una parte, el DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, Persona Jurídica del Derecho Público, Rut: 69.250.602-2, legalmente representada por su ALCALDE don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco y por la otra parte Don Sergio Alexis Acevedo Andrades RUT N° [REDACTED] nacido el [REDACTED] [REDACTED] de profesión Ingeniero Comercial, en adelante "EL PRESTADOR", y exponen:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscriben este contrato que tiene como objeto: 'CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS O EXPERTOS, PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DEL TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN PERMANENTE Y RETROACTIVA DEL SUBSIDIO DE INVALIDEZ LABORAL".

SEGUNDO: Se obliga a prestar a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco Departamento de Educación "Servicios Profesionales Técnicos o Expertos, para el apoyo en la gestión del tratamiento y Recuperación Permanente y Retroactiva del Subsidio de Invalidez Laboral" según contrato de prestación de servicios.

TERCERO: DEL PRECIO. El precio del contrato se pacta en un monto porcentual deduce del producto del total de los montos líquidos no recuperados por el concepto de licencias médicas del periodo desde enero de 2016 y hasta enero de del año 2022 y mientras dure el

período del contrato, cuyo porcentaje equivale al 18%, impuestos incluidos, si corresponde. Financiados con presupuesto municipal imputados en las cuentas del presupuesto del Departamento de Educación vigente.

CUARTO: FORMA DE PAGO. Será a través de cheque nominativo a nombre de Don Bryan Ricardo González Tapia, por el valor de los servicios prestados.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor, se obliga a:

1. Prestar los servicios en las calidades, coberturas y señales adecuadas.
2. Entregar los productos y prestar los servicios solicitados de la manera pactada entre el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y el adjudicatario.
3. Deberá recuperar los dineros aplicables al Área Educación, a través de los beneficios de las Leyes N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Ley N°19.070 Estatuto Docente, Ley N°19.464 Estatuto para Funcionarios del Sector no Docente y los regidos por las normas del Código del Trabajo.
4. Respetar las garantías ofertadas, propuesta solución para recuperación de dineros por concepto del Subsidio de Incapacidad Laboral.
5. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

SEXTO: Todos los gastos e impuestos que se originen por la firma del presente contrato, serán de cargo de Don Sergio Alexis Acevedo Andrades, incluida la autorización de las firmas de este contrato por un Notario Público.-

SEPTIMO: Las partes acuerdan expresamente que el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco no tendrá ninguna responsabilidad ni responderá por ningún accidente derivado de la ejecución del contrato que se suscribe, ya sea que afecten o sean ocasionados por los trabajadores que en ella se desempeñen o que estos sean ocasionados o afecten a terceros, para lo cual el prestador deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para evitarlos, sin perjuicio de contratar los seguros que corresponda, debiendo entregar copia de cada una de las respectivas pólizas a la Jefe del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco. A su vez, no responde por las deudas previsionales, o de carácter social, como remuneraciones que tenga el prestador con terceros ajenos a este contrato.

OCTAVO: El plazo del presente contrato, tendrá una duración de un año calendario desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2022.

NOVENO: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Dept. de Adm. de Educación Municipal

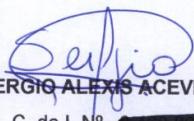
Provisionales y de Salud.

DECIMO: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

DECIMO PRIMERO: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


SERGIO ALEXIS ACEVEDO ANDRADE

C. de I. N° [REDACTED]

